

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 23. DE OCTUBRE DE 1813.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Aceyte	Merca. qu. desde	1	6	0	1	16	4
	Tendero quartan	1	6	6	1	16	6
	Jabonero id.....	1	6	0	1	14	6
	Candéal barcilla	1	13	0	1	16	0
Precios de la quarta.	Trigo grueso....	1	7	0	1	10	0
	Trigo forastero..	1	1	0	1	7	0
	Trigo menudo .	1	5	0	0	0	0
	Cebada.....	0	14	0	0	0	0
Precios fuera de la quarta.	Avena	0	0	0	0	0	0
	Trigo forastero..	0	16	0	0	0	0
	Idem.....	1	0	0	1	6	0
	Cebada.....	0	13	0	0	0	0
Almendon quintal.....	16	7	0	16	13	0	
Almendra quarta.....	4	4	0	4	6	0	
Precios del último mercado.	Havas almud....	0	4	6	0	5	0
	Guijas idem....	0	4	0	0	0	0
	Garbanzos id....	0	6	0	0	0	0
Carbon de Encina arroba....	0	9	0	0	9	8	
De Mata id.....	0	7	0	0	7	6	
Algarrobas quintal.....	2	0	0	2	1	0	
Queso id.....	31	0	0	0	0	0	
Lana id.....	15	10	0	0	0	0	
Cáñamo id.....	28	0	0	31	0	0	
Paja id.....	0	18	0	1	2	0	

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 6 h. y 44 min. y se pone á las 5 y 16 min.

Enbarcaciones que han dado fondo en este Puerta de Palma.

Dia 14.

- P. Miguel Pieras mall. javeque el Carmen, venido de Mahon con abichuelas.
- P. Jayme Caldentey mall. javeque la Virgen de la Cinta, venido de Tarragona con 46 pasag., cañones y balija salió dia 4.
- Cap. Juan Baggio ingles javeque Invisible, venido de Mahon con 11 pasag. y duelas.
- P. Antonio Ros ivicenco laud el Carmen, venido de Iviza con un pliego para el servicio nacional.

Dia 15.

- P. Pedro Antonio Sirerol mall. javeque Sto. Cristo, venido de Areñs con 26 pasag., vino, papel y balija salió dia 12.
- P. Blas Tur ivicenco javeque la Purisima, venido de Iviza con 14 pasag. y sal

Dia 16.

- P. Juan Buigas catalan laud S. Antonio, venido de Calella con 6 pasag. castañas y cebollas.

Dia 18.

- El Arraez Mahamet Capdur argelino javeque cosela, venido de Iviza con sal.
- P. Francisco Sarguesa Valenciano laud *Ecce-Homo*, venido de Iviza con 2 pasag. y pasas.
- P. Miguel Verd mall. polacra la Asension, venido de Almeria con cebada.
- P. Fernando Quadrado valenciano laud S. Antonio venido de Alicante con cebada y esparto.

Dia 20.

- Cap. Sebastian Vitorioso vizcaino javeque la Concepcion, venido de Tarragona con vino y aguardiente.

Bando del M. I. Sr. Gefe superior político, publicado en esta capital.

Don Guillermo de Montis, Gefe superior político en comision de las Islas baleares, presidente de la diputacion provincial de ellas y de su junta superior de sanidad.

El Escmo. Señor secretario del despacho de la gobernacion de la Península con fecha de 15 de Agosto último me comunica el decreto siguiente :

„Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nonbrada por las Cortes generales y estraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:— Previendo las Cortes generales y estraordinarias que la mala inteligencia de los decretos espedidos para promover la prosperidad general, ó el interés de los conprehendidos en sus resoluciones, podrán frustrar los efectos á que se dirigen; decretan : 1.º Lo resuelto en el decreto de 6 de Agosto de 1811 en que se abolieron los privilegios exclusivos, privativos y prohibitivos que poseian algunos cuerpos ó particulares, se hace estensivo á los pueblos de las provincias de Valencia, Islas Baleares, Granada y demas del Reyno, que por el Real patrimonio, censo de poblacion ú otro título sufren los gravámenes, de que por dicho decreto se libertó á los de señorío. 2.º En su consecuencia los habitantes de dichas provincias podrán en lo sucesivo edificar hornos, molinos y demas artefactos de esta especie libremente, sin necesidad de obtener establecimiento ó permiso, y con amplia facultad de enagenarlos á su arbitrio, como qualquier otra finca de su privativo dominio, quedando abolido el dominio directo que se reservaba el Real patrimonio. 3.º Los derechos de laudemio y fadiga, y las demas pensiones y gravámenes inpuestos en uso del directo dominio, quedan igualmente suprimidos y abolidos. 4.º Los poseedores de hornos, molinos y demas artefactos edificados hasta el dia reunirán al dominio útil

que disfrutaban, el directo que se reservaba el Real patrimonio, quedando libres del pago de pensiones y de los demas gravámenes impuestos en las escrituras de establecimientos que obtuvieron. 5.º El artículo 7.º y siguientes del dicho decreto de 6 de Agosto servirán de regla á los pueblos y habitantes de dichas provincias, así para la gracia que por el presente se hace extensiva, como para las restricciones con que deben usarla. = Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. = Josef Antonio Sombiela, presidente. = Manuel Goyanes, diputado secretario. = Fermin de Clemente, diputado secretario. = Dado en Cadiz á 19 de Julio de 1813. = A la Regencia del Reyno.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. = Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = L. de Borbon, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente. = Pedro de Agar. = Gabriel Ciscar. = En Cadiz á 19 de Julio de 1813. = A D. Antonio Cano Manuel."

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mando que se publique y fixe en los parages acostumbrados de esta Capital. Dado en Palma á de setiembre de 1813. = Guillermo de Montis.

EN LA INPRENTA REAL.